

FUNDAMENTOS

Que visto el expediente 479/2018 iniciado por la Dirección de Bromatología y Saneamiento, mediante el cual solicita la compra de un motovehículo para ser destinado al control de vectores en la ciudad, en el marco del plan nacional “Municipio Saludable”.-

Que por imperio de la Ordenanza de Contrataciones vigente 2157/2017 en su artículo 9ª establece la facultad que tiene el Departamento Ejecutivo, a los fines de contratar directamente sin pedido de presupuesto, compras hasta \$20.000, de \$20.000 a \$375.000, se deben pedir como mínimo tres presupuestos, y más de \$375.000 hasta el tope previsto en el artículo 50 de la citada normativa, pedido de tres presupuestos a sobre cerrado.-
(Artículo 9º.- FIJESE en VEINTE MIL PESOS (\$ 20.000.-) el monto límite que una vez superado impone solicitar tres (3) presupuestos como mínimo para todas las erogaciones efectuadas dentro del régimen de contratación directa, sin perjuicio de las condiciones o requisitos de calidad a considerar.- Compulsa de precios a sobre cerrado: Cuando el presupuesto oficial del llamado a cotización represente una suma superior a trescientos setenta y cinco mil pesos (\$375.000,00) y no sobrepase el monto indicado por el artículo 50 de la presente (concurso de precios)...”

Que pese a que el Departamento Ejecutivo, podía contratar directamente sin pedido de presupuestos, a los fines de obtener el mejor precio, decidió solicitar presupuestos a ocho comercios de ventas de motovhículos, (fs.2), resultando triunfadora la oferta propuesta por la firma DL MOTOS, propiedad de Diego Labay, con domicilio en calle Bv. Ascasubi 282, de la ciudad de Bell Ville, quien es representante en nuestra ciudad de la firma Paola Verónica Nicola (GAF MOTOS), con domicilio en calle Bv. Alvear y San Luis de la ciudad de Villa María.-

Que si bien la compra, está perfectamente encuadrada en el artículo nº 9 de la Ordenanza de contrataciones, por criterio del Registro Nacional de la Propiedad del Automotor nº 1 de la ciudad de Bell Ville y a los fines de la registración de dicho motovehículo, es necesaria que la compra sea ratificada por Ordenanza en particular.-

Por lo expuesto:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE BELL VILLE,
DEPARTAMENTO UNIÓN, PROVINCIA DE CÓRDOBA, SANCIONA
CON FUERZA DE ORDENANZA N° 2214/2018.**

Artículo 1°: RATIFÍQUESE la compra directa encuadrada en el artículo n° 9 de la Ordenanza de contrataciones 2157/2017, efectuada por el Departamento Ejecutivo Municipal, mediante el cual se adquirió una motocicleta cero kilómetros, marca KELLER Modelo KN110-8, Industria Argentina, Motor n° KN152FMHJ0021103, VIN n° 8E71CDA78J0025082, Color Negro, a la firma Paola Verónica Nicola (MOTOS GAF), CUIT N° 27-28064945-2, con domicilio en calle Bv. Alvear 499 de la ciudad de Villa María, por la suma de pesos quince mil quinientos (\$15.500), en el marco del programa “Municipio Saludable”, dependiente del Ministerio de Salud de la Nación Argentina. -

Artículo 2°: FACÚLTESE al Señor Intendente Municipal Dr. Carlos Edgardo Briner DNI 20.288.106, para suscribir la totalidad de la documentación necesaria para materializar la compra e inscripción registral de la unidad descripta en el artículo 1° de la presente ordenanza a nombre de la Municipalidad de Bell Ville. -

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dese al R.M. y archívese.

**DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE BELL VILLE, A LOS DIECISÉIS DIAS DEL
MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**